

CONTRATO N° CHHS/12/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO A LA DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. BRENDA FRANCISCA RIOS PRIETO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA COMO ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. LUIS CARLOS RAYAS GONZALEZ. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "LA SECRETARÍA":

- 1.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1, 2 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE TIENE CONFERIDAS EL ARTÍCULO 32 BIS DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL CITADO.
- 1.2.- QUE LA LIC. BRENDA RIOS PRIETO, DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN XXIII, Y 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
- 1.3.- QUE POR CONSIDERARLO CONVENIENTE Y DE ACUERDO A SUS NECESIDADES TUVO RESUELTO ENCARGAR A UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, DEL PARQUE VEHICULAR QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO A LA DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN CHIHUAHUA", ADJUDICANDO EL CONTRATO A "EL PRESTADOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
- 1.4. QUE "LA SECRETARIA" ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO A "EL PRESTADOR" MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA CONFORME A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 26. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, APROBADO POR EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 1.5.- QUE CUENTA CON LOS FONDOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL SERVICIO SEGÚN PARTIDA 29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE CLAVE PRESUPUESTAL 2016 16 128 2 1 06 00 002 M001 29601 1 1 08 Y PARTIDA 35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES CLAVE PRESUPUESTAL 2016 16 128 2 1 06 00 002 M001 35501 1 1 08 DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, CONTANDO EN ESTE ACTO CON EL COMUNICADO DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN N° 511.1.3/3128 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2015
- 1.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN CALLE MEDICINA N° 1118, PLANTA ALTA, COL. MAGISTERIAL, C.P. 31200, CHIHUAHUA, CHIH.

DECLARA "EL PRESTADOR":

- 2.1.- QUE ES DE UNA EMPRESA DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONSTITUIDA COMO PERSONA FÍSICA CON R.F.C. RAGL650905R27, ALTA EN ACTIVIDAD DE REPARACION MECANICA EN GENERAL DE AUTOMOVILES Y CAMIONES.
- 2.2.- QUE EL C. LUIS CARLOS RAYAS GONZALEZ., SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN.
- 2.3.- QUE CONOCE PLENAMENTE LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO QUE REQUIERE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CHIHUAHUA, YA QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, POR LO QUE MANIFIESTA QUE DISPONE DE ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, TENIENDO LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD REQUERIDAS PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR ADSCRITO A ESTA DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN CHIHUAHUA, MISMO QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO N° 1 DE ESTE CONTRATO.
- 2.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE ESTE CONTRATO EN EL QUE SE ESPECIFICAN LOS DETALLES DEL SERVICIO QUE DEBERÁ CUBRIRSE.
- 2.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN C. CIPRES 1501, COLONIA GRANJAS, TEL.016141759528, DE LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH.

EXPUESTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO" LA SECRETARIA ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A DAR MANTENIMIENTO AL PARQUE VEHICULAR ADSCRITO A LA DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE SE VAYAN PRESENTANDO MEDIANTE, ORDENES DE SERVICIO QUE EMITA ESTA ULTIMA, LAS CUALES DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADAS POR EL PERSONAL ADMINISTRATIVO FACULTADO POR LA DELEGACION SEMARNAT CHIHUAHUA PARA TAL FIN.
- SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO DEL SERVICIO.- A FIN DE LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- A) ATENDER DE MANERA INMEDIATA NECESIDADES QUE SE REPORTAN MEDIANTE ORDEN DE COMPRA DE REFACCIONES Y/O SERVICIO DE MANTENIMIENTOS A LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE ESTA DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN CHIHUAHUA EN EL PROGRAMA NORMAL COMO SON:

AFINACIONES MENORES:

CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO DE MOTOR (MULTIGRADO P/5000 KMS)
CAMBIO DE FILTRO DE AIRE
LUBRICACION GENERAL DE LA UNIDAD
REVISION, AJUSTE Y CONDICION DE BANDAS
REVISION Y/O REPOSICION DE NIVELES (INSTALACION DE ANTICONGELANTE DE CALIDAD)
REVISION Y LIMPIEZA DE FRENOS
REVISION DE DESGASTE DE LLANTAS, PRESION DE AIRE Y ROTACION ENCASO DE REQUERIRLA
REVISION DE ACEITE DE TRANSMISION Y DIFERENCIAL.
LAVADO DE VEHICULOS

AFINACION MAYOR:

CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO DE MOTOR (MULTIGRADO P/5000 KMS.)
CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE
CAMBIO DE FILTRO DE AIRE
CAMBIO DE BUJIAS
LUBRICACION GENERAL DE LA UNIDAD
REVISION, AJUSTE Y CONDICION DE BANDAS
REVISION Y/O REPOSICION DE NIVELES (INSTALACION DE ANTICONGELANTE DE CALIDAD)
REVISION Y LIMPIEZA DE FRENOS
LIMPIEZA DE INYECTORES Y CUERPO DE ACELERACION
REVISION DE DESGASTE DE LLANTAS, PRESION DE AIRE Y ROTACION ENCASO DE REQUERIRLA
REVISION DE ALINEACION
REVISION DE ESCAPE
REVISION DE LUCES
REVISION DE ACEITE DE TRANSMISION Y DIFERENCIAL
DIAGNOSTICO GENERAL POR COMPUTADORA

FRENOS DELANTEROS

BALATAS DELANTERAS
RECTIFICADO DE DISCOS Y TAMBORES
REPOSICION DE LIQUIDO DE FRENOS

FRENOS TRASEROS:

BALATAS TRASERAS
RECTIFICADO DE DISCOS Y TAMBORES.

Y DEMAS QUE SE PRESENTEN QUE REQUIERAN DE UN MANTENIMIENTO CORRECTIVO POR LA ANTIGÜEDAD Y/O DESGASTE DE LOS VEHICULOS.

TODAS LAS REFACCIONES SERAN DE PRIMERA CALIDAD, NO USADAS

CONTROL DE BITACORAS DE MANTENIMIENTO POR VEHICULO:

- B) PROPORCIONAR LA MANO DE OBRA Y REFACCIONES SEGÚN SEA EL CASO NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA REPARACION DEL VEHICULO AUTOMOTOR CON EL VISTO BUENO DE LA SEMARNAT, DEPENDIENDO EL DAÑO O REPARACION DE ACUERDO AL DIAGNOSTICO Y COTIZACION.
- C) "EL PRESTADOR" DEBERÁ MANIFESTAR Y HACER VALER SUS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO, COMO A SUS INTERESES CONVENGAN, EXIMIENDO A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD RESPECTO A SUS DERECHOS DE PROCEDER.
- D) "EL PRESTADOR" DEBERÁ DE REVISAR PERIODICAMENTE EL PARQUE VEHICULAR A FIN DE DETECTAR Y PREVENIR ACCIONES DE MANTENIMIENTO AL VEHICULO AUTOMOTOR Y LLEVAR UNA BITACORA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE EN LOS CUALES INCLUIRA LA FECHA, DENOMINACION DEL SERVICIO MATERIALES A UTILIZAR ENTRE OTROS.
- E) EL PRESTADOR DE SERVICIO TENDRA ACCESO AL INMUEBLE CON PREVIA SOLICITUD SALVO EMERGENCIAS A FIN DE INFORMAR AL PERSONAL DE VIGILANCIA Y AUTORIZAR EL ACCESO.
- F) EL PRESTADOR O PERSONAL QUE DESIGNE SE ABSTENDRA DE FUMAR DENTRO Y FUERA (ALREDEDOR DEL EDIFICIO)

TERCERA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO A LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA CON LA RESPONSABILIDAD Y PROFESIONALISMO DE SU PERSONAL".

CUARTA.- "EL PRESTADOR" SE HARÁ RESPONSABLE DE PLANEAR, PROGRAMAR, DIRIGIR Y EJECUTAR EN FORMA PERMANENTE Y REGULAR, TODOS LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS, OBLIGÁNDOSE SIEMPRE A IMPLANTAR EN FORMA ADECUADA LA ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA LOGRAR MANTENER UNA OPERACIÓN CORRECTA Y RESULTADOS EFICACES DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS. OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR CON TODOS LOS TRÁMITES Y LEYES QUE CORRESPONDAN POR PRESTAR ESTE SERVICIO.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 25 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.- LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE LLEVARÁN A CABO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO "EL PRESTADOR" CUMPLIR CON EL SERVICIO CONTRATADO EL CUAL SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO

SEPTIMA.- IMPORTE Y FORMA DE PAGO.- EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO ES EL ASIGNADO EN LOS GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES Y REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE" DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL NORMAL, UN PEDIDO ABIERTO, ESTABLECIENDO EN EL MISMO LOS MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMOS, ASI COMO EL PRECIO UNITARIO QUE PODRÁ EJERCER PARA LA ADQUISICION DE LOS SERVICIOS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS POR EL MONTO MÁXIMO REFERIDO EN ESTA CLÁUSULA, Y "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL REQUERIMIENTO DE LOS SERVICIOS POR LA CANTIDAD Y MONTO MÍNIMO, SIENDO OPCIONAL PARA ESTA ÚLTIMA SOLICITAR LOS SERVICIOS POR LA CANTIDAD MÁXIMA, PARA EL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA NORMAL EL MONTO MÍNIMO ES DE 33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$83,000.00 (OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)

INCLUYENDO EL I.V.A. LOS SERVICIOS SE SOLICITARÁN DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD DE LA DELEGACION SEGUN LAS CONDICIONES DE LOS VEHÍCULOS Y PRESUPUESTO AUTORIZADO.

"LA SECRETARÍA" HARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE EN LA CUENTA A NOMBRE PROVEEDOR LUIS CARLOS RAYAS GONZALEZ, NÚMERO: 0661694279, CLABE INTERBANCARIA 072150006616942793, DEL BANCO BANORTE, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL CONCLUIR LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LA SOLICITUD U ORDEN DE SERVICIO DEL AREA REQUINENTE; DENTRO DE LOS 5 DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN, POR PARTE DE "EL PRESTADOR", DEL INFORME FINAL DESCRITO EN EL PUNTO 5 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO Y LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE EN SU CASO DEBA APORTAR "EL PRESTADOR" EN EL DOMICILIO DE "LA SECRETARÍA", MISMO QUE DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

OCTAVA.- ANTICIPOS.- "LA SECRETARÍA" NO OTORGARÁ ANTICIPOS POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PODRÁ RECHAZAR CUALQUIER SERVICIO QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS, POR LO QUE "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA SECRETARÍA" AL MOMENTO EN QUE ESTA LO SOLICITE POR ESCRITO.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, BAJO SU ESTRUCTA RESPONSABILIDAD DE "LA SECRETARÍA", EL ÁREA REQUINENTE EXCEPTÚA A "EL PRESTADOR" DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.- LAS PARTES ESTIPULAN COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PRESTADOR" EL 1% (UNO POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTIPULADOS EN LAS CLÁUSULAS SEXTA Y SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO. LA PENALIZACIÓN POR CONCEPTO DE SANCIONES, INCUMPLIMIENTO O RETRASO, SE DEDUCIRÁN DE LA FACTURA RESPECTIVA.

DÉCIMA SEGUNDA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "EL PRESTADOR", CUENTA Y TRABAJA CON TODOS LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES EN GENERAL.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN FORMA DIRECTA, EN CONSECUENCIA NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

DÉCIMA CUARTA.- LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO CREA ASOCIACIÓN, SOCIEDAD O FIGURA JURÍDICA ALGUNA ENTRE LAS PARTES, Y CADA UNA DE ELLAS SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, LABORAL Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PREEXISTENTE, O BIEN, DERIVADAS DE SU RELACIÓN CON LAS

PERSONAS CON QUIENES SE AUXILIAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

DÉCIMA
QUINTA.-

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A GUARDAR SECRETO PROFESIONAL DE LOS ASUNTOS, DOCUMENTOS Y EN GENERAL, CUALQUIER INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCER O QUE PUDIERA LLEGAR A CONOCER CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE HACER VALER POR SI MISMA EL RESPETO Y CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS DE AUTOR.

DÉCIMA
SÉXTA.-

RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PRESTADOR" INCURRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL SERVICIO.
- B) SI SE COMPROBE QUE LAS DECLARACIONES DE "EL PRESTADOR" EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARON CON FALSEDAD.
- C) SI SE REBASA EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- D) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, "LA SECRETARÍA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y APOORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

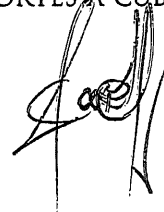
TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "LA SECRETARÍA", TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDAS POR "EL PRESTADOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" DICHA DETERMINACIÓN.

DÉCIMA
SÉPTIMA.-

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA SECRETARÍA" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, AVISANDO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL PRESTADOR" EXCEPTO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL SE PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN PREVIO.

DÉCIMA
OCTAVA.-

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO A TRAVÉS DE UN ACUERDO MUTUO POR ESCRITO, PARA LO CUAL "EL PRESTADOR" RECIBIRÁ EL PAGO PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS QUE A LA FECHA DE TERMINACIÓN HAYA REALIZADO, MEDIANDO DE MANERA ESCRITA UN FINIQUITO DONDE SE DETALLEN EN FORMA PORMENORIZADA LOS IMPORTES A CUBRIR, MISMO QUE DEBERÁ SER AVALADO POR "LA SECRETARÍA"



DECIMA
NOVENA.-

EN EL CASO DE MODIFICACIONES O PRÓRROGAS AL IMPORTE O A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS NO PODRÁN EXCEDER DEL 20% ORIGINALMENTE PACTADO, PARA LO CUAL SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA.-

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE EL HECHO DE QUE "LA SECRETARÍA" NO HICIERE USO DE SUS DERECHOS CONFORME A LA CLÁUSULA ANTERIOR O CUALESQUIER OTRA DEL CONTRATO, NO SIGNIFICA NI IMPLICA RENUNCIA DE LOS MISMOS NI IMPEDIMENTO ALGUNO PARA EJERCITARLOS POSTERIORMENTE

VIGÉSIMA
PRIMERA.-

EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA, Y LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL

VIGÉSIMA
SEGUNDA.-

COMPETENCIA.- EN CASO DE SUSCITARSE DUDA, CONFLICTO O CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2016.

POR "LA SECRETARÍA"


LIC. BRENDA RIOS PRIETO
DELEGADA FEDERAL

POR "EL PRESTADOR"


C. LUIS CARLOS RAYAS GONZALEZ.